



# 360

A-3621

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2007.

SEDEUR/3862/2007



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el suscrito Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras publicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta secretaria, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que para el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- En este orden de ideas y dados los requerimientos en cuanto a movilidad urbana encaminadas al beneficio del peatón que obedece al crecimiento desordenado que padece Guadalajara y su zona conurbada en donde la Secretaria de Desarrollo Urbano en coordinación con la Secretaria de Vialidad tienen planeado construir Puentes Peatonales sobre la Av. López Mateos, lo anterior se debe a la plena atención peatonal.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

V.- La Secretaría de Desarrollo Urbano se comprometió a construir los puentes peatonales necesarios sobre López Mateos, ante las críticas de los transeúntes y discapacitados que son afectados, y ofrecer la garantía de libre tránsito a peatones que quieran cruzar Av. López Mateos, en cruces donde se detecto una afluencia importante de cruce de peatones, los cuales no tendrán escaleras, ya que las normas internacionales piden que sean rampas a fin de que personas con capacidades diferentes o problemas para caminar puedan acceder a ellos, ya que son la única alternativa y deben ser construidos de inmediato.

VI.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera inminente la contratación para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA PROLONGACIÓN LOPEZ MATEOS KM 124+159 C. CUAHUTEMOC, EN EL POBLADO DE BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”**. Consistente en trabajos preliminares, estructuras de acero, rampas de acceso al puente, pintura esmalte epoxico, banquetas, guarniciones, colocación de malla de alambre galvanizado, pintura en guarniciones, estudio de mecánica de suelos.

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

I.- Así pues, en el cumplimiento a lo preceptuado los artículos 1, 3, 8, 19, fracción I, 104, fracción I, y 106 fracción VII, IX, y 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su Experiencia, capacidad y nivel de respuesta, ha demostrado que representa las mejores condiciones para el estado.

II.- Por lo Anterior y a criterio del suscrito en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por las fracciones VII y IX del artículo 106 de la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco el cual de manera Textual dispone:

*Art. 106.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

*VII.- Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público;*

*IX.- Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligrare o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del*



*estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.*



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN

**UNICO.** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE LA PROLONGACIÓN LOPEZ MATEOS KM 124+159 C. CUAHUTEMOC, EN EL POBLADO DE BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**. al contratista Ingeniería y Diseños Maple S.A. de C.V. por un importe de **\$1,408,774.33** (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 33/100), moneda nacional, I.V.A. incluido, por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 Fracción VII y IX, y 182, de la Ley de Obra Publica del estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2007 Año de la Participación Ciudadana en Jalisco"**

**ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor de Estado.  
c.c.p. Ing. Jorge García Asensio.- Presidente de C.M.I.C.  
c.c.p. Mtro. Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carvajal.- Presidente del C.A.E.J.A.C.  
c.c.p. Ing. Armando Mora Zamarripa.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.  
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.  
c.c.p. Arq. Manuel Becerra Arthur.- Director General Sectorial  
c.c.p. Archivo.  
RCNV/\*ayba